

- Doña Rosa María Mora Santos.

Ciudad Real 29 de junio de 2000.- El Presidente, Nemesio de Lara Guerrero.- La Secretaria General, María Isabel Rodríguez Alvaro.
Número 3.910

=====0=====

SECCION DE SERVICIOS SOCIALES

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2000, adoptó acuerdo relativo a la Convocatoria de Programas de Servicios Sociales para Ayuntamientos, según detalle:

Convocatoria de Programas de Servicios Sociales para Ayuntamientos.

1.- Objeto.

Una parte de la provincia de Ciudad Real, padece diferentes grados de carencias económicas y con ello de problemas sociales de distinta intensidad y gravedad.

La situación de desventaja económica, es causa de desintegración y marginación social que afecta a colectivos empobrecidos. La precariedad económica, el medio socio-cultural y el hábitat en que se vive esta situación, modifican y cualifican las situaciones de carencia, haciendo patente la desigualdad en el reparto de la riqueza de la renta en la provincia y en el acceso a los bienes.

Son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política y social (Ley de Bases de Régimen Local, artículos 31 y 36)

Esta Excm. Diputación Provincial establece la citada convocatoria que tiene por objeto el apoyo a la realización de programas para el desarrollo de una política social justa y eficaz que garantice el acceso a los bienes básicos de personas y grupos con especial atención a los afectados por algún tipo de exclusión social.

2.- Solicitantes y destinatarios.

Ayuntamientos menores de 5.000 habitantes para los programas citados.

3.- Descripción de los programas.

a) Servicios Sociales generales (destinados a toda la población).

b) Servicios Sociales especializados (destinados a determinados colectivos.

c) Otros.

a) Servicios Sociales generales.

. Programas de fomento del voluntariado para colectivos afectados por la exclusión social.

. Programas para la creación de grupos de autoayuda: Ej.: Enfermos de Alzheimer, SIDA, ludopatías, etc...

. Programas de promoción educativa y apoyo a escolares con dificultades de aprendizaje, pertenecientes a familias que participen en programas de formación familiar.

. Apoyo al Servicio de Ayuda a Domicilio para acondicionamiento de locales y útiles necesarios para su prestación:

- Servicio de comedor y servicio sobre ruedas (servicio a domicilio de comidas preparadas).

- Servicio de lavandería.

. Colaboración con el programa de teleasistencia.

b) Servicios Sociales especializados.

. Programas de actividades dirigidas a personas afectadas de exclusión social, temporeros, transeúntes y «sin techo».

c) Otros.

. Otros programas de interés social cuyos objetivos respondan a las necesidades reales de la población.

4.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Los Ayuntamientos interesados remitirán su solicitud (anexo 1) al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañando la correspondiente documentación.

5.- Documentación.

. Acuerdo del Pleno de la Corporación o Comisión de Gobierno, sobre solicitud del programa a desarrollar.

. Descripción del programa indicando objetivos, plazos

de realización, medios materiales y humanos para su consecución.

. Presupuesto detallado de gastos.

6.- Criterios de valoración y selección.

. Grado de compromiso del Ayuntamiento.

Urgencia del recurso social solicitado en el municipio y zona.

. Grado de implicación de la comunidad.

. En programas que afectan a la colectividad, número de beneficiarios.

. Viabilidad en medios materiales y humanos.

. Programas dirigidos a sectores de población menos favorecidos.

. La Diputación Provincial podrá recabar de los técnicos cuantos informes considere necesarios para la valoración de los programas.

7.-Justificación.

Los Ayuntamientos deberán presentar en el plazo de tres meses, una vez finalizado el programa, memoria detallada y justificación de los gastos efectuados.

Ciudad Real, 30 de junio de 2000.- El Presidente, Nemesio de Lara Guerrero.- La Secretaria General, María Isabel Rodríguez Alvaro.

Número 3.911

=====0=====

SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA

OFICINA DE ALCAZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO SOBRE CITACION DE NOTIFICACION POR COMPARENCIA

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de los actos y a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida y por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 apartado 6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (introducido por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, BOE número 313 de 31 de diciembre de 1997) a citar a los mismos para que comparezcan al objeto de ser notificados del acto que a continuación se expresa:

Diligencia de embargo de vehículos

Procedimiento que la motiva.

Sujeto pasivo	N. I. F.	Expte. de apremio núm.
Gabarre Fernández, José	5638013T	00505638013T
Galeisa, S.L.	B13114442	005B13114442
González García, Trinidad	5622512R	00505622512R
Henríquez Luna Morales, Ramón	6216814	00506216814

Diligencia de embargo de bienes inmuebles:

Sujeto pasivo	N. I. F.	Expte. de apremio núm.
López Palma, Francisco	6171871M	05714/95

Notificación providencia de embargo:

Diligencia de embargo de vehículos

Sujeto pasivo	N. I. F.	Expte. de apremio núm.
García-Navas Marchante, Felicitas	6182060M	04706182060M

Diligencia de embargo de derechos y créditos:

Sujeto pasivo	N. I. F.	Expte. de apremio núm.
Galindo Guerrero, José Juan	42831448C	10280144/97

Organo responsable: Servicio Provincial de Recaudación. Oficina de Alcázar de San Juan.

Lugar: Calle San Francisco, 16, Alcázar de San Juan.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Advertencia: Cuando transcurrido el plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.